

**ACUERDO No. 02**  
29 de enero de 2020

Por medio del cual se determina la escala salarial según el nivel de formación, de los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para el año 2020.

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, en uso de las atribuciones legales y estatutarias en especial las que le confieren la Ley 30 de 1992, la Ley 489 de 1998, el Acuerdo Municipal 049 del 2006 y el Acuerdo 002 del 09 de febrero de 2007, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, según Acuerdo Municipal No. 049 de 2006, fue incorporada al Municipio de Medellín, cambiando su naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional a establecimiento público autónomo del orden municipal.

Que en la condición antes citada, es función del Consejo Directivo definir los salarios del personal vinculado, sin sobrepasar las escalas salariales vigentes para el Municipio de Medellín, de conformidad con el Acuerdo No. 002 de 2007, artículo 13, literal i.

Que en la actualidad, se tiene establecido una escala salarial según el nivel de formación, para los docentes de cátedra de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia y es necesario de igual forma, establecer una escala salarial según el nivel de formación, para los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo.

Que establecer escalas salariales según el nivel de formación, facilita el reconocimiento de la labor docente e impacta la calidad en la educación, de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia.

Que el Consejo Directivo aprobó en reunión del 18 de diciembre de 2019, mediante Acta No.13 un incremento salarial igual al fijado por el Municipio de Medellín para el año 2020, para los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, conforme la escala salarial según el nivel de formación.

Que el Municipio de Medellín mediante Acuerdo No. 140 del 26 de noviembre de 2019, determino un incremento inicialmente correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2019. Además, un reajuste al incremento salarial, correspondiente al dos punto cinco (2.5) por ciento adicional al IPC, que se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2020, sin que, con dicho reajuste supere los topes máximos salariales establecidos allí y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

Que en virtud de lo expuesto,

GL-GD-FR-016  
FECHA DE PUBLICACION  
28-05-2019  
VERSION: 09

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.** Establecer un incremento inicial salarial del tres punto ocho (3.8) por ciento correspondiente al Índice de Precios al Consumidor (IPC) del año 2019, para los docentes ocasionales de tiempo completo y medio tiempo de la Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia, para el año 2020, aplicado retroactivamente al 1 de enero de 2020, según el nivel de formación de la siguiente manera:

NIVEL DE FORMACIÓN	TIEMPO COMPLETO	MEDIO TIEMPO
TECNÓLOGO EXPERTO	3.457.821	1.728.910
PROFESIONAL	3.890.050	1.945.024
ESPECIALISTA	4.322.278	2.161.139
MAGISTER	4.900.700	2.450.350
DOCTOR	5.359.624	2.679.812

**ARTICULO SEGUNDO:** El reajuste al incremento salarial, correspondiente al dos punto cinco (2.5) por ciento adicional al IPC, se efectuará una vez el Gobierno Nacional fije los límites máximos salariales para el año 2020, sin que, con dicho reajuste se supere los topes máximos salariales establecidos allí y será aplicado retroactivamente al 1 de enero del mismo año.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los veintinueve (29) días del mes de enero de 2020.

**MARTHA ALEXANDRA AGUDELO RUÍZ**  
Presidenta Consejo Directivo

**DENIS MILENA VILLA PALACIO**  
Secretaria Consejo Directivo